FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE CUELLO PLOMADO PEDIATRICO Y ADULTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" Y SUS DISPENSARIOS MÈDICOS CENTRALIZADOS""

ABRIL 4 DE 2019

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), Subsección 1, Sección 2; (C1,T1,P2,L2) 1 y 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE CUELO PLOMADO PEDIATRICO Y ADULTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" Y SUS DISPENSARIOS MÈDICOS CENTRALIZADOS""**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la **Resolución 2400** refiere que **"***unas de las obligaciones del empleador es proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente resolución*" por esta razón, es indispensable la adquisición de los elementos (CUELLO PLOMADO) , esto con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y usuarios expuestos a radiación ionizante, cumpliendo así con las medidas de seguridad y prevención para edificios y con las leyes de higiene y seguridad en el trabajo.

Lo anterior, hace necesario que se tomen las medidas preventivas de seguridad que permitan precaver enfermedades de tipo laboral y disminuir los riesgos que en materia de seguridad en el trabajo se pueden presentar para este tipo de servidores públicos que desempeñan actividades que por su naturaleza requieren medidas de protección.

La necesidad señalada se encuentra incluida en el plan general de la Dirección de sanidad de Ejército establecido para la vigencia 2019.

Para satisfacer la necesidad la Dirección general de sanidad militar ha dispuesto recursos con cargo al presupuesto general de la vigencia 2019, a través del rubro presupuestal identificado en el catálogo de gastos PRODUCTOS MÉTALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE.

Verificadas las existencias en el sistema SAP se pudo evidenciar que no se cuenta en el momento con recursos o elementos que puedan satisfacer la necesidad.

Identificación de los bienes y servicios de acuerdo al clasificador para este proceso se establece así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	IDENTIFICACIÓN
26000000	26140000	26142300	EQUIPOS PROTECTORES CONTRA RADIACIÒN

ESTUDIO DEL SECTOR

A. MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

- **Constitución Política de Colombia**
- **1437 del 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007** Se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993.
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 "**por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" **.**
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014** Por la cual se implementó al Manual de Contratación para todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional**.**
- **Decreto-Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2236 Del 27 De Diciembre 2017,** por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**.**
- **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Ley 1882 de 2018** Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley d infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2400 de 1979 "**Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"

5. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Dirección de Sanidad de Ejercito es la unidad administrativa que coordina todas las actividades a nivel nacional de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) que son a su vez las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud en

las áreas de: Promoción de salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación, a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio. De esta forma de acuerdo a la estructura de la Dirección de sanidad y de cada uno de los establecimientos a nivel de Bogotá, la mayoría cuenta con pisos y/o baldosas resbalosas, rampas y escaleras siendo cada uno la fuente de accidentes de trabajo; no cabe duda que en situaciones de emergencia es importante contar con un sistema de seguridad y prevención llegando así a priorizar riesgos y permitir la ejecución de controles de ingeniería. Así mismo este proceso debe ser reflejado en la matriz de peligros de cada establecimiento

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL DISOC por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

HISTORICO DE CONTRATACIONES

Este establecimiento de sanidad militar no cuenta con precios históricos debido a que los procesos precontractuales iniciaron en la vigencia 2019.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

ECONOMIA EN COLOMBIA

La moneda oficial de Colombia es el PESO, el cual se divide en 100 centavos. Colombia se posiciona como la cuarta economía más grande de América Latina, luego de Brasil, México y Argentina y en la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 31 mayores del mundo.

Hace parte de los CIVETS (Colombia, Indonesia, Vietnam, Egipto, Turquía y Suráfrica), que lo conforman economías emergentes con alto potencial de desarrollo.

En 2012 entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos. El acuerdo se suma a los ya 10 tratados vigentes, y a otros seis que se encuentran en negociación. Colombia hace parte de organizaciones internacionales como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), Unasur, la OMC (Organización Mundial de Comercio), Mercosur, entre otras.

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno. Una de las actividades económicas más tradicionales es

el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto; ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción han disminuido significativamente en los últimos años.

La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes. En agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

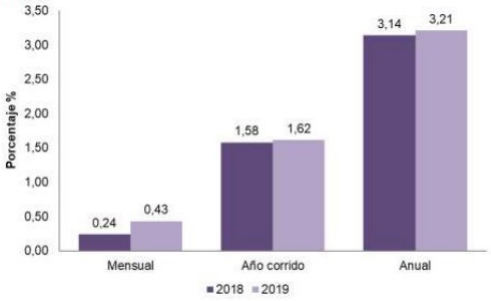
El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.
Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2019

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2018 – 2019



VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de marzo de 2019, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con febrero de 2019. Tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,95%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,94%) y por último, Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,67%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,38%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,37%), Bienes y Servicios Diversos (0,27%), Salud (0,15%), Educación (0,03%), Prendas De Vestir Y Calzado (-0,02%), Restaurantes y Hoteles (-0,03%), Información y Comunicación (-0,13%) y Recreación Y Cultura (-0,50%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2018 - 2019

		2018		2019	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			0,95	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,50	0,01	0,94	0,02
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12			0,67	0,22
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,43	0,43
Transporte	12,93			0,38	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			0,37	0,02
Bienes Y Servicios Diversos	5,36			0,27	0,01
Salud	1,71			0,15	0,00
Educación	4,41			0,03	0,00
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98			-0,02	0,00
Restaurantes Y Hoteles	9,43			-0,03	0,00
Información Y Comunicación	4,33	0,00	0,00	-0,13	-0,01
Recreación Y Cultura	3,79			-0,50	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país.

Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país.

El Departamento Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de calcular el PIB en Colombia trimestralmente.

Para entender de qué se trata esta medición y qué consecuencias tiene para sus finanzas la caída o bajada de esta, Sabermassermas.com le explica a sus lectores cómo son afectados cuando la producción baja.

El consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico. En efecto, lo que comúnmente se llama "gasto de los hogares", representa las 2/3

partes del PIB. El cálculo incluye el consumo de bienes (por ejemplo, comprar un carro, leche, pan); el consumo de servicios (corte en la peluquería, un servicio financiero); inversión (gasto de las empresas para mayor producción en las mismas); el gasto del Gobierno; y compras en el exterior e interior del país (exportadores e importadores).

Producto Interno Bruto (PIB)

IV Trimestre de 2018 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2010-I – 2018[pr]-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

El Producto In terno Bruto crece 2,7% en el año 2018, respecto al año 2017; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son (ver tabla 1):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,1% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,0% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2018pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 2,8% respecto al mismo periodo de 2017. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción crece 4,2% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, crece 0,6%. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,9%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

• Construcción crece 0,9%.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2.019

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	***$ 9, 937,392.00***	Nueve Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos
Mensual - Mes	***$ 828,116.00***	Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciseis Pesos
Diario - Día	***$ 27,603.87***	Veintisiete Mil Seiscientos Tres Pesos Con Ochenta y Siete Centavos
Hora ordinaria	***$ 3,450.48***	Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos
Hora nocturna	***$ 4,658.15***	Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Quince Centavos
Hora Extra Diurna	***$ 4,313.10***	Cuatro Mil Trescientos Trece Pesos Con Diez Centavos
Hora extra nocturna	***$ 6,038.35***	Seis Mil Treinta y Ocho Pesos Con Treinta y Cinco Centavos
Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna	***$ 6,900.97***	Seis Mil Novecientos Pesos Con Noventa y Siete Centavos
Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna	***$ 8,626.21***	Ocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Con Veintiún Centavos

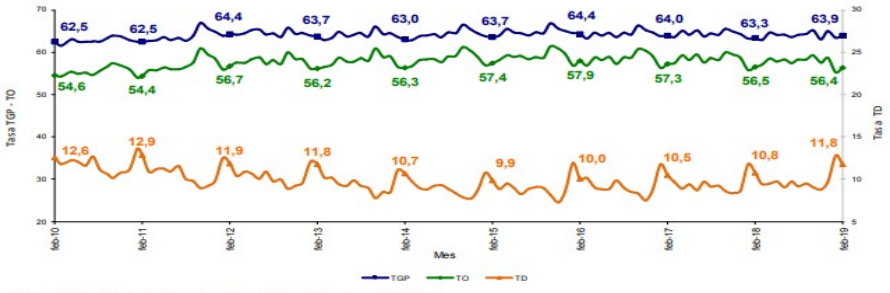
SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2019

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	***$ 1, 164,384.00***	Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos
Mensual - Mes	***$ 97,032.00***	Ochenta y ocho mil Doscientos once Pesos
Diario - Día	***$ 3,234.40***	Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Con Treinta y Siete Centavos

Principales indicadores del mercado laboral

Febrero de 2019

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Febrero (2010 – 2019)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el mes de febrero de 2019 la tasa de desempleo fue 11,8%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2018 (10,8%).

La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 56,4%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 63,3% y 56,5%, respectivamente.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana, permitiendo caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos

5.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala, que, de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es contratar la **"ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE CINTAS ANTIDESLIZANTES PARA LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD A NIVEL BOGOTA"**, es de carácter licito, se encuentra amparado por la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en el Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementen, adicionen y reglamenten.

El presente estudio previo, así como invitación pública y adendas si hay lugar a ello, describirán los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento entre otros, que la entidad contratante considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Teniendo en cuenta el objeto complejo y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE CUELLO PLOMADO PEDIATRICO Y ADULTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" Y SUS DISPENSARIOS MÈDICOS CENTRALIZADOS"**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, los futuros contratista deberán realizar las siguientes actividades en desarrollo del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN
1	**CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 63 CM DE LARGO X 15 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA LAVABLE**

2	**CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES INFANTIL (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 30 CM D ELARGO X 8 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA ANTIFLUIDOS**

ANALISIS DE COTIZACIONES: A continuación, se relacionan las empresas que cotizaron así:

			RADPROCT		
ITEMS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
GRUPO N° 1					
1	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 63 CM DE LARGO X 15 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA LAVABLE	1	277.930	52.807	330.737
2	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES INFANTIL (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 30 CM D ELARGO X 8 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA ANTIFLUIDOS	1	257.250	48.878	306.128

			SIEVERT		
ITEMS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
GRUPO N° 1					
1	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 63 CM DE LARGO X 15 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA LAVABLE	1	223.125	42.393,75	265.519
2	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES INFANTIL (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 30 CM D ELARGO X 8 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA ANTIFLUIDOS	1	223.125	42.393,75	265.519

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia por cada ITEM así:

			RADPROCT	SIEVERT							
ITEMS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**MENOR VALOR**	**MEDIA GEOMETRICA**	**MEDIANA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
GRUPO N° 1											
1	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 63 CM DE LARGO X 15 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA LAVABLE	1	330.737	265.519	265.518,75	296.338,99	298.127,73	46.116,05	16%	265.518,75	MENOR VALOR
2	CUELLO PROTECTOR DE TIROIDES INFANTIL (0.5 MM DE EQUIVALENCIA EN PLOMO), TAMAÑO 30 CM D ELARGO X 8 CM DE ANCHO EN LA PARTE FRONTAL. TELA ANTIFLUIDOS	1	306.128	265.519	265.518,75	285.101,02	285.823,13	28.714,72	10%	265.518,75	MENOR VALOR

Menor Valor: Análisis de mercado año 2.019.

Media Geométrica: Análisis de mercado año 2.019.

Mediana: Análisis de mercado año 2.019.

Desviación Estándar: Análisis de mercado año 2.019.

Coeficiente de Variación: Análisis de mercado año 2.019.

Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

NOTA* LOS OFERENTES DEBEN VERIFICAR EL PRECIO DE REFERENCIA; PUES ESTE SERÁ EL PRECIO PARA QUE EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR O QUIEN HAGA SUS VECES RECHACE LA OFERTA DEL PROPONENTE SI SU PRECIO UNITARIO ES SUPERIOR AL CITADO PRECIO DE REFERENCIA.

Según la anterior información los comités técnicos y económicos avalan las cotizaciones presentadas para el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el objeto de la contratación.

La administración ajustará las cantidades correspondientes para alcanzar la totalidad del presupuesto oficial y para el comité económico evaluador, será causal de rechazo la oferta que presente los precios unitarios por encima del menor valor ofertado o precio de referencia.

Ninguna propuesta podrá exceder el valor unitario del presupuesto del precio de referencia.

El comité económico estructurador una vez analizados los precios anteriores determinó como precio de referencia del presente proceso de contratación, los precios promedio del valor unitario POR LA UNIDAD DE MEDIDA indicada de las cotizaciones presentadas.

El estudio económico se fundamenta en los precios de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones directas a las firmas anteriormente señaladas, quienes entregaron en el plazo determinado por el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", de conformidad con el análisis de las cotizaciones señaladas se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar

para los elementos objeto de la necesidad planteada y se toma como referencia el precio promedio, teniendo en cuenta la calidad de cada servicio.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios ofertados en su momento, se considerarán como fijos y firmes, en consecuencia, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato a celebrarse, debido a que durante la totalidad del periodo de su ejecución por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección **"LA MINIMA CUANTIA"**, para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad

encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos dela invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

6.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, asi como el plazo de ejecución del mismo.

5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7. ANALISIS DE RIESGO

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente)

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Control y monitoreo	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Identificación de nuevos requerimientos técnicos/funcionales en el transcurso de la ejecución del contrato, que no se encuentren incluidos en el mismo	raro	Mayor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Establecer valores detallado del servicio y posibles planes de contingencia	En la redacción de los documentos del proceso y contrato
2	Contratante	Cambios en el equipo de trabajo del contratista	Probable	Mayor	Medio	Si	Supervisor del contrato	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de los perfiles nuevos de nuevos recursos, previo a su vinculación. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el contratista.	En la redacción del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Control y monitoreo	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Probable	Mayor	Medio	Si	Supervisor del contrato	Realizar seguimiento al desempeño de los recursos. Modificar el equipo de trabajo en caso de evidenciar repetidas desviaciones sobre el cronograma o deficiencias recurrentes en el trabajo realizado por el recurso humano de contratista	mensual
4	contratante	Fallas en la infraestructura tecnológica del contratante que impacte la disponibilidad de los recursos o la seguridad de la información	raro	menor	Medio	no	Supervisor del contrato	Validar los componentes de la infraestructura tecnológica del contratista y el correcto funcionamiento de la misma, realizando el respectivo informe para solucionar los inconvenientes	Incluir en la redacción del contrato y verificar trimestralmente el funcionamiento
5	contratista	Poca confiabilidad en los resultados de los exámenes Y/o informes	raro	Menor	Medio	No	Supervisor del contrato	Verificación de observaciones presentados por los profesionales de la salud encargados de analizar los resultados y posterior seguimiento de dicha situación	Diaria
6	contratista	Incumplimiento de requisitos legales para la ejecución del contrato	probable	Menor	Medio	No	Supervisor del contrato, oficina administrativa DISAN	Monitoreo permanente de los documentos legales requeridos y fechas de vigencia	Periódicamente

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso se adjudicará total a un solo oferente por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUIENTOS OCHO PESOS ($ 5.324.508.oo) M/CTE.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

9.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los siguientes documentos deberán formar parte integral de la oferta y presentarse el día de cierre previsto en el cronograma establecido para el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuara de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala " La

Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

9.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica se ha determinado teniendo en cuenta las calidades con que debe contar el proponente para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formulario No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a quince (15) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. Dicho certificado deberá estar actualizado a 2017.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar propuestas en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la entidad que tenga esta función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcios o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe soportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Para la presentación de ofertas de Consorcio y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documentos de constitución de la unión temporal y/o Consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y, específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declarase de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con lo efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (FORMULARIO NO. 4)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

D. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.

- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.

- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas respectivas planillas de Pago.

- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago del oferente

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

G. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como de la sociedad, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, teniendo en cuenta la Ley 961 de 2005 y Ley 1238 de 2008, las entidades públicas o privadas realizarán la consulta de los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, es así que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, los miembros del Comité Jurídico Evaluador

verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

J. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO NO. 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS

a) Certificación Bancaria Vigente.
b) Valoración Propuesta Económica FORMULARIO ELECTRÓNICO
c) Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF
d) Registro Único Tributario (RUT).

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN debidamente actualizado. Resolución 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas.

9.1.2.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero, nombrado por el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Decreto 1082/2015.

9.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El oferente deberá suministrar diligenciado el anexo N.1, especificaciones técnicas, debidamente suscrito por representante legal, el cual discrimina el tipo de equipos a intervenir, así como las obligaciones técnicas que asume con la presentación de su oferta

1	**EXPERIENCIA PROPONENTE**	**1.** El oferente debe contar con una experiencia mínima de tres (3) años como proveedor objeto de la presente contratación.

		2. El oferente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos en los últimos DOS (2) años, donde certifique la experiencia como proponente y/o similares. La sumatoria de las certificaciones debe ser mayor o igual al del valor del presupuesto. Las certificaciones deben indicar claramente: número del contrato, entidad contratante, valor del contrato y objeto del contrato. Las certificaciones que no cumplan con las especificaciones, no serán tenidas en cuenta.

9.1.3.1 FICHA TÉCNICA: El proponente en documento independiente debe presentar especificaciones de los elementos; entiéndase por esto: descripción, unidad de medida, composición, etc. CATALOGO DEL PRODUCTO. (EN ESPAÑOL)

9.1.3.2. REGISTRO INVIMA: El oferente debe presentar el registro sanitario expedido por el INVIMA junto con su oferta. El proponente debe anexar las copias tanto del registro sanitario como las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes. Solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. Se tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan vigencia (con mínimo 1 año para su vencimiento) o en su defecto carta de compromiso de renovación.

9.1.3.3. SUMINISTRO DE PEDIDO: El proponente en documento independiente deberá comprometerse a realizar la entrega de los elementos dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la fecha de solicitud emitida por el supervisor del contrato.

9.1.3.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - FORMATO ANEXO SIN ALTERACIONES

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

9.1.3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (ANEXO No. 1)
Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el formulario Nº5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ANEXO N°1

9.1.3.6 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica para cada uno de los elementos ofrecidos.

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida.
2. Que sea por el término de 6 meses adicionales al plazo de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la vigencia del mismo.

9.1.3.7 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los elementos suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato.

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.

10. CONDICIONES GENERALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevara por la modalidad de MINIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007)
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE CUELLO PLOMADO PEDIATRICO Y ADULTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" Y SUS DISPENSARIOS MÈDICOS CENTRALIZADOS**".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El contrato se imputara a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, CDP 57319 de fecha 05 de abril del 2019 bajo el rubro presupuestal rubro A-02-02-01-004 PRODUCTOS MÉTALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".
VALOR DEL CONTRATO	El presente proceso se adjudicará total a un solo oferente por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 5.324.508) M/CTE.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Pagos de acuerdo a los bienes suministrados, pagadero dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del EJERCITO NACIONAN-DRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC
PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los elementos deberán ser entregados en el almacén del dispensario médico Sur Occidente “HÈROES DEL SUMAPAZ”:

<table><tr><th>UNIDAD</th><th>Dirección</th></tr><tr><td>DMSOC</td><td>Avenida Ciudad de Cali CRA 86 # 53B-80 SUR</td></tr></table></td></tr>
</table>

DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual. 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras". 6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar

	los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos. 3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales 11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC. 13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo

	de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 17) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1) Aprobación de las garantías. 2) Registro Presupuestal.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1) Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas 2) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado 3) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

INDEMNIDAD	INDEMNIDAD De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de su ejecución.

11. ANALISIS DE GARANTIAS EXIGIDAS

El adjudicatario deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el cronograma cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato y el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, dicha garantía debe cubrir las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de ejecución del contrato y cuatro meses mas

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, Por el diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su

monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo y sitio para la suscripción del CONTRATO resultante del proceso de contratación, será el fijado en el cronograma del proceso

NOTA: El contratista deberá constituir las garantías antes citadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato.

12. ADMISIBILIDAD O RECHAZO DE OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para el proceso, o los precios techos unitarios establecidos en el mismo, una vez realizada la revisión y corrección aritmética determinada en la invitación pública o cuando se supere el precio de referencia.

b) Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA DISOC declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma electrónico en los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con

las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

12. ACCIÓN RECOMENDADA

Se recomienda que para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE CUELLO PLOMADO PEDIATRICO Y ADULTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" Y SUS DISPENSARIOS MÈDICOS CENTRALIZADOS".**

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2019

CR. RICARDO ARANA MEDINA
Gerente de Proyecto

PS. SANDRA MILENA RUEDA
Comité técnico Estructurador

PS. JENNIFER ADRIANA GAUTA BURGOS
Comité Económico Estructurador

PS. ANGELICA MARIA JAIMES POBLADOR
Comité Jurídico Estructurador

HOJA EN BLANCO